

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13557220

08 JUN 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 44718

SANTIAGO, 12 de Abril de 2021

VISTO : a) Que con fecha 08 de Abril de 2021, la extranjera ROJAS DE ORASMA, Yanira Omaima de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202156820 de fecha 09 de Abril de 2021; y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) Que la solicitud de ROJAS DE ORASMA, Yanira Omaima de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del D.L. 1.094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, toda vez que ha infringido la normativa de Extranjería al ingresar al país de manera clandestina. Según consta en Parte Policial N°5458 del 14 de Diciembre de 2020, de Departamento de Policía Internacional - JENAEX.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

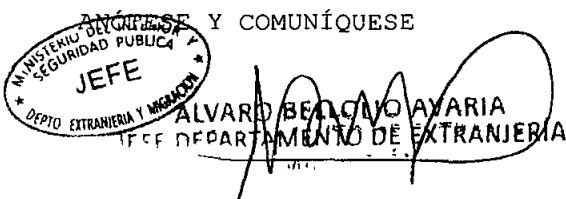
1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por ROJAS DE ORASMA, Yanira Omaima de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NAT/VGL/RIS
[712] 12/04/2021
DISTRIBUCIÓN



- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica DEM
- . Archivo.